



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE RECAS

El Ayuntamiento de Recas (Toledo), en la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2024, adoptó el acuerdo provisional de aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos urbanos y su destrucción y tratamiento sanitario. Durante el periodo de exposición pública no se han presentado alegaciones ni reclamaciones siendo elevado dicho acuerdo provisional a definitivo mediante decreto de la Alcaldía de fecha 7 de enero de 2025, conforme establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. El texto íntegro del acuerdo es el siguiente:

1º. Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos urbanos y su destrucción y tratamiento sanitario, con el siguiente texto literal:

“Modificar el artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos urbanos y su destrucción y tratamiento sanitario en los siguientes términos:

ARTÍCULO 5.

La tarifa aplicar será la siguiente:

- Por cada vivienda en general al trimestre 17,25 €.
- Hoteles, casa de huéspedes, clínicas y otros establecimientos análogos, por cada tres habitaciones o fracción destinados a viajeros o acogidos al trimestre 17,25 €.
- Establecimientos destinados a bares:
 - De hasta 80 m² de superficie al trimestre 51,90 €.
 - De 80 a 150 m² de superficie al trimestre 69,17 €.
 - De más de 150 m² de superficie al trimestre 259,42 €.
- Establecimientos destinados a restaurantes:
 - De hasta 100 m² al trimestre 86,48 €.
 - De 100 hasta 200 m² al trimestre 103,73 €.
 - De más de 200 m² al trimestre 138,38 €.
- Establecimientos destinados a oficinas y despachos profesionales sitos en edificios de viviendas, al trimestre 17,25 €.
- Establecimientos destinados a verdulerías, fruterías y pescaderías al trimestre 86,48 €.
- Establecimientos destinados a ultramarinos al trimestre 61,90 €.
- Establecimientos destinados a supermercados con una superficie de hasta 200 m² al trimestre 138,38 €
- Establecimientos destinados a supermercados con una superficie de 200-500 m² al trimestre 242,14 €
- Establecimientos destinados a supermercados con una superficie de 500 a 1000 m² al trimestre 432,44 €.

–Locales comerciales no contemplados anteriormente al trimestre 34,59 €.

Las grandes superficies con áreas superiores a los 1000 m² de superficie tributarán por número de contenedores completos, o bien podrán suscribir convenios para aplicación de las tarifas precedentes.

–Establecimientos dedicados a colegios:

Con arreglo al nº de alumnos en externado:

- De hasta 50 alumnos al trimestre 17,25 €.
- De cada 50 alumnos más o fracción al trimestre 17,25 €.

Con arreglo al nº de alumnos en internado:

- De hasta 20 alumnos al trimestre 17,25 €.
- De cada 20 alumnos más o fracción al trimestre 17,25 €.

En el caso de que por parte de los servicios municipales se autorizase la retirada de residuos industriales, la tarifa a aplicar sería la siguiente:

–Por contenedor completo al trimestre 109,15 €”.

2. Remitir el presente acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza para su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo a los efectos de su entrada en vigor.

Todo lo cual se pone en conocimiento de cualquier interesado (artículo 18 TRLRHL), haciéndose saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Recas, 7 de enero de 2025.–El Alcalde, Eliseo Ocaña García.